

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA, A.C.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG133/2002.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos y Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, A.C."

**ANTECEDENTES**

1. Con fundamento en los artículos 33 y 35, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por Acuerdo de este Consejo General, de fecha veinte de septiembre de dos mil uno, y en ejercicio de las facultades que le confieren a este órgano colegiado los artículos 35, párrafo 2 y 82, párrafo 1, incisos k) y z), del código citado, se precisaron los requisitos que deberían cumplir las asociaciones de ciudadanos, a fin de que pudieran obtener el registro como Agrupación Política Nacional. Atendiendo a lo dispuesto en el Punto Cuarto del Acuerdo referido, se procedió a la publicación de dicho Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre de dos mil uno.
2. Atento a lo anterior, el punto primero del señalado Acuerdo del Consejo General precisa los requisitos que al efecto debieron cumplir las asociaciones, el que en su punto 3 inciso f) a la letra indica: "Primero. ...3. La solicitud anteriormente descrita deberá presentarse acompañada de la documentación con la que acrediten que cumplen los siguientes requisitos ...f) Disponer de documentos básicos, es decir, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, los cuales deberán cumplir con los extremos a que se refieren los artículos 25; 26, incisos a), b) y c); así como 27, incisos a), b) y c), fracciones I, II, III y IV y g), respectivamente, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual deberá presentar un ejemplar de cada uno de estos documentos en medio magnético de 3½ y en una impresión...".
3. Asimismo, el citado Acuerdo en su punto segundo señala que "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, párrafo 2 del Código Electoral, la documentación comprobatoria de cumplimiento de los requisitos legales, y los señalados en sus términos en el punto anterior de este Acuerdo será verificada por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General". Por su parte, el punto tercero indica que: "La Comisión consignada en el punto anterior, deberá preparar un proyecto de Acuerdo que señale los procedimientos y metodología que norme de forma imparcial y objetiva sus trabajos para la revisión de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos para la obtención de registro como 'Agrupación Política Nacional'. Dicho proyecto de Acuerdo será sometido a la consideración de este órgano colegiado de dirección en el momento procesal oportuno."
4. En sesión ordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil uno se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se define la metodología que observará la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir las organizaciones políticas que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales", mismo que fue publicado el veinticinco de enero de dos mil dos en el Diario Oficial de la Federación.
5. El treinta y uno de enero de dos mil dos la asociación denominada "Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, A.C.", asociación civil en atención a los citados Acuerdos de este Consejo General y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentó dentro del plazo otorgado, y bajo protesta de decir verdad, su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional.

6. El diecisiete de abril de dos mil dos, este Consejo General otorgó a la asociación denominada “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, A.C.”, asociación civil su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

### **“RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación de ciudadanos denominada “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, A.C.”, en los términos de los considerandos de esta Resolución.*

**SEGUNDO.** *En razón de lo descrito por el considerando VIII, comuníquese a la asociación denominada “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, A.C.”, haciéndole saber que cuenta con treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, a efecto de informar a este Consejo General de la fecha en que realizarán las reformas a sus Estatutos y Declaración de Principios a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 27, inciso b), y 25, inciso d), dichas modificaciones deberán ser efectuadas a la brevedad posible, en la medida que lo permitan sus estatutos para convocar a la reunión ordinaria o en su caso extraordinaria que deba realizar el órgano directivo estatutariamente competente para este fin. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del código. Invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

**TERCERO.** *Apercibiéndose a la asociación ciudadana denominada “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, A.C.”, que en el caso de no cumplir en sus términos con, lo señalado en el punto segundo de este Capítulo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a declarar la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa, en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f), en relación con el artículo 67, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**CUARTO.** *Notifíquese en sus términos la presente Resolución, a la asociación de ciudadanos denominada “ Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, A.C.”.*

**QUINTO.-** *Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.*

Esta Resolución fue notificada personalmente a la mencionada agrupación el día veintiuno de mayo de abril de dos mil dos (por estados).

La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, en razón de los anteriores antecedentes, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de Resolución

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Agrupación Política Nacional “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, A.C.”, a través del ciudadano Profr. José Ramírez Celaya, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la asociación señalada, con fecha diez de mayo de dos mil dos, comunicó a este Instituto que el veintiséis de mayo del mismo año, se celebraría la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de la citada agrupación, lo que fue notificado el diez de mayo del mismo año, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Punto Segundo de la Resolución del Consejo General por la que se les concedió el registro como Agrupación Política Nacional. Dicho Acuerdo estableció que la agrupación contaba con treinta días naturales, a partir de la fecha de notificación de dicha Resolución, a efecto de informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral de la fecha en que el órgano estatutariamente facultado para el efecto realizara las reformas a sus Estatutos y Declaración de Principios, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el artículo 27, inciso b) y 27, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Asimismo dicho punto del señalado resolutivo, decreto que

las modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del invocado código, para que previo dictamen fuera agregado al expediente respectivo.

2. Que las modificaciones realizadas el veintiséis de mayo del presente año por la primera Asamblea Nacional, órgano estatutariamente competente para reformar, adicionar o modificar los documentos básicos de la citada asociación, tal y como lo establece el artículo 23, inciso a), de sus propios Estatutos, fueron notificadas a este Consejo General con fecha veintisiete de mayo de dos mil dos, mediante copia del acta de la citada Asamblea Nacional extraordinaria, signada por los integrantes de la asamblea en mención de fecha veintiséis de mayo del año en curso, en la Ciudad de México, por lo que se considera que se dio cumplimiento con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que de conformidad con el señalado artículo 38, párrafo 1, inciso l) del código de la materia, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.

Que de lo antes expuesto, se desprende que la Agrupación Política Nacional “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, A.C.” cumplió con el precepto legal antes invocado, en virtud de que notificó las modificaciones a su Declaración de Principios y estatutos dentro de los diez días siguientes a la celebración de su Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.

4. Que la Secretaría Ejecutiva y la comisión de prerrogativas, Partidos Políticos y radiodifusión analizaron las modificaciones a los Estatutos y Declaración de Principios presentadas por la Agrupación Política Nacional, con el propósito de determinar si éstas cumplen cabalmente con los extremos establecidos por el artículo 27, inciso b), y 25, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que en los documentos originalmente presentados el treinta y uno de enero del presente año, aunque si bien no contravenían los preceptos legales ya invocados, no indicaban cabalmente, con los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos, y artículo 25, la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; tal y como lo señala el considerando VIII de la Resolución del Consejo General de fecha diecisiete de abril de dos mil dos.
- 5.- Que del análisis vertido a las modificaciones de los Estatutos y Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional de referencia, se desprende que al adicionarse los estatutos se modificaron en su artículo 10 que establece los derechos a los militantes y de los cuadros el nuevo inciso d) que a la letra dice: participar personalmente o a través de delegados electos democráticamente en las asambleas ordinarias y extraordinarias del MONOC, así como en las convenciones de la agrupación, cumple con lo establecido en el artículo 27, inciso b); por otra parte, al agregar en la Declaración de Principios, el texto que señala a la letra lo siguiente: “...la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática”, la agrupación cumple con lo establecido en el inciso b) del artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que el resultado de este análisis se relaciona como anexos uno y dos denominados “Análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los Estatutos” y “Análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de la Declaración de Principios” de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, A.C.”, en una foja útil respectivamente; y como anexos tres y cuatro denominados “Cuadro Comparativo de los Estatutos” y “Cuadro Comparativo de la Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana”, que en veintiocho y quince fojas útiles respectivamente, forman parte del presente proyecto de Resolución.

6. Que el propio Presidente de la agrupación C. Prof. José Ramírez Celaya, aporó los documentos siguientes, con los que se verifica que el proceso de reforma de la Declaración de Principios y estatutos en comento, se llevó a cabo con apego a las disposiciones estatutarias en vigor: oficio dirigido al H. Consejo General del Instituto Federal Electoral y Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, acta de asamblea que contiene los hechos, convocatoria y firmas de asistencia que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Secretario Ejecutivo y la comisión de prerrogativas, Partidos Políticos y radiodifusión, concluye que las reformas y adiciones a la Declaración de Principios y estatutos de la Agrupación Política Nacional “Análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de la Declaración de Principios” observan cabalmente lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso d), y 27, párrafo 1, inciso b), del código de la materia, por lo que queda acreditado fehacientemente el cumplimiento de lo ordenado por el Consejo General en su Resolución de fecha diecisiete de abril de dos mil dos, que ha quedado descrita en el Capítulo de antecedentes de este instrumento.

En consecuencia, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 27, 35 y 38, párrafo 1, inciso l), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el punto Primero, párrafo 3, inciso e) del Acuerdo por el que se precisaron los requisitos que deberían cumplir las asociaciones de ciudadanos, a fin de que pudieran obtener el registro como Agrupación Política Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre de dos mil uno, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, incisos k) y z) del mismo ordenamiento legal, dicte la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos y Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional denominada “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, A.C.”, conforme al texto acordado por la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil dos, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Tómesese la nota correspondiente de las modificaciones realizadas a los Estatutos y Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional denominada “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, A.C.”; así como de la presente Resolución que declara la procedencia constitucional y legal de las mismas; y asíéntese en los registros que para tal efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

**TERCERO.-** Se ratifica el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación denominada “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, A.C.”.

**CUARTO.-** Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicha Agrupación Política Nacional rijá sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

**QUINTO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 3 de julio de 2002.- El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Fernando Zertuche Muñoz.- Rúbrica.

**Anexo Uno**

<p><b>Instituto Federal Electoral</b>  <b>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>  <b>Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento</b>  <b>Análisis Sobre el Cumplimiento de las Disposiciones Legales a las Reformas y Adiciones</b>  <b>a la Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional</b>  <b>“Movimiento Nacional de Organización Ciudadana”</b></p>
---

Documento COFIPE	Declaración de Principios	Observaciones
<p>ARTÍCULO 25</p> <p>1.- La Declaración de Principios invariablemente contendrá, por lo menos:</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p>	<p>Declaración de Principios, Último Párrafo.</p>	<p>Sí Cumple</p>

**Anexo Dos**

<p><b>Instituto Federal Electoral</b>  <b>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>  <b>Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento</b>  <b>Análisis Sobre el Cumplimiento de las Disposiciones Legales a las Reformas y Adiciones</b>  <b>a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana”</b></p>
--

Documento COFIPE	Estatutos	Observaciones
<p>ARTÍCULO 27</p> <p>1. Los estatutos establecerán:</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>.</p>	<p>Estatutos, Capítulo V Categorías, Deberes y Derechos de los Miembros, Artículo 10.</p>	<p>Sí Cumple</p>

## Anexo Tres

<b>Instituto Federal Electoral</b> <b>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</b> <b>Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento</b> <b>Cuadro Comparativo</b> <b>Agrupación Política Nacional: Movimiento Nacional de Organización Ciudadana</b> <b>Documento: Declaración de Principios</b>
---

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<b>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</b>	<b>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</b>		
<p>El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana (MONOC) nació el 15 de enero de 1992, como un movimiento cívico, autónomo y en plena correspondencia con la realidad política-social de nuestro país, al definirse por consenso como plural en su integración y su dirección, lo cual aporta su concurso en los ámbitos más amplios para llevar a la sociedad civil y política a defender los valores universales de libertad y participación para el ciudadano, democrata y justicia para nuestra colectividad sin exclusiones de ninguna índole además de aportar dignidad, honestidad y respeto a la voluntad ciudadana que son los atributos exigibles a un gobierno legítimo como el que aspiramos se instaure en nuestro país, donde las leyes no se apliquen mecánicamente sino en su sentido social de justicia donde se ejerza la verdadera autonomía corresponsabilidad entre poderes en un plano de equilibrio entre los mismos a la par de la efectiva realización de los valores republicanos que nos identifican como una nación democrata, popular, libre y con un claro además de profundo compromiso de justicia y realización plena del ciudadano como mexicano y como sujeto activo (no pasivo) de los derechos humanos consagrados en las declaraciones universales respectivas en plena correspondencia con las leyes mexicanas que las han signado en todas sus condiciones.</p> <p>El ciudadano no es una condición legal abstracta (formal) derivada del hipotético (suspensio) cumplimiento del artículo 34 constitucional.</p> <p>En lo referente a las prerrogativas del ciudadano (artículo 35 de la Carta Magna) manifestamos concretamente que no han sido cumplidas cabalmente como corresponde a una nación moderna como pretendemos ser: la votación en elecciones populares es como de negociación y reparto entre las camarillas dirigentes de los Partidos, no se respeta el sentido político y comunitario de la elección constitucional; tampoco se cumple la facultad ciudadana de asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; porque se requiere de un registro previo sin el cual se condena a la inexistencia jurídica a cualquier organización que pretenda participar en la política nacional atendida insuficientemente porque los ciudadanos no pueden, sin intermediación de los Partidos políticos, ser representantes populares lo que crea obligadamente una relación de subordinación y dependencia sobre el interés nacional en un ámbito excluyente cerrado y autoritario de la partidocracia impuesta en nuestro país que se aleja de la democracia.</p> <p>El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana manifiesta su compromiso con la democracia entendida como la estructura jurídica y régimen político que obliga al estado a respetar y hacer el voto de manera responsable primero con los ciudadanos, o sea, la sociedad civil y después con los Partidos que corresponden a la sociedad política; no supeditando el compromiso con los primeros a los intereses de los últimos sino en un sano equilibrio de poder cívico y político para la decisión del rumbo en el gobierno.</p>	<p>El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana (MONOC) nació el 15 de enero de 1992, como un movimiento cívico, autónomo y en plena correspondencia con la realidad política-social de nuestro país, al definirse por consenso como plural en su integración y su dirección, lo cual aporta su concurso en los ámbitos más amplios para llevar a la sociedad civil y política a defender los valores universales de libertad y participación para el ciudadano, democrata y justicia para nuestra colectividad sin exclusiones de ninguna índole además de aportar dignidad, honestidad y respeto a la voluntad ciudadana que son los atributos exigibles a un gobierno legítimo como el que aspiramos se instaure en nuestro país, donde las leyes no se apliquen mecánicamente sino en su sentido social de justicia donde se ejerza la verdadera autonomía corresponsabilidad entre poderes en un plano de equilibrio entre los mismos a la par de la efectiva realización de los valores republicanos que nos identifican como una nación democrata, popular, libre y con un claro además de profundo compromiso de justicia y realización plena del ciudadano como mexicano y como sujeto activo (no pasivo) de los derechos humanos consagrados en las declaraciones universales respectivas en plena correspondencia con las leyes mexicanas que las han signado en todas sus condiciones.</p> <p>El ciudadano no es una condición legal abstracta (formal) derivada del hipotético (suspensio) cumplimiento del artículo 34 constitucional.</p> <p>En lo referente a las prerrogativas del ciudadano (artículo 35 de la Carta Magna) manifestamos concretamente que no han sido cumplidas cabalmente como corresponde a una nación moderna como pretendemos ser: la votación en elecciones populares es como de negociación y reparto entre las camarillas dirigentes de los Partidos, no se respeta el sentido político y comunitario de la elección constitucional; tampoco se cumple la facultad ciudadana de asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; porque se requiere de un registro previo sin el cual se condena a la inexistencia jurídica a cualquier organización que pretenda participar en la política nacional atendida insuficientemente porque los ciudadanos no pueden, sin intermediación de los Partidos políticos, ser representantes populares lo que crea obligadamente una relación de subordinación y dependencia sobre el interés nacional en un ámbito excluyente cerrado y autoritario de la partidocracia impuesta en nuestro país que se aleja de la democracia.</p> <p>El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana manifiesta su compromiso con la democracia entendida como la estructura jurídica y régimen político que obliga al estado a respetar y hacer el voto de manera responsable primero con los ciudadanos, o sea, la sociedad civil y después con los Partidos que corresponden a la sociedad política; no supeditando el compromiso con los primeros a los intereses de los últimos sino en un sano equilibrio de poder cívico y político para la decisión del rumbo en el gobierno.</p>	No cambia	

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p>Creemos firmemente en la concepción amplia de la democracia como un sistema de vida fundando en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, en la cual el estado como sala de voluntades tiene responsabilidades que cumplir sin paternalismos ni atropellos y sin ignorar o supeditar la voluntad de los individuos ni la de sus organizaciones sean éstas cívicas populares no necesariamente Partidos políticos registrados.</p> <p>La democracia política se ejerce en el ámbito electoral para la conformación de los Poderes de la Unión y de los tres niveles de gobierno pero no se agota ahí, el estado debe respetar las libertades, los derechos humanos y promover la justicia social; ampliar en lo posible las oportunidades de bienestar y fomentar la cohesión social, respetando la necesaria autonomía y participación de los grupos que conforman a nuestra sociedad plural.</p> <p>Consideramos que nuestro país debe de experimentar cambios en los ámbitos político, económico y social. La ciudadanía no puede estar al margen de estos procesos. Las últimas elecciones significaron claramente el agotamiento y el evidente fracaso del modelo político que se ha querido perfeccionar en las últimas leyes electorales. Nuestro sistema político que tiene más de sesenta años de vida no ha podido hasta el momento responder a las demandas de la población en general.</p> <p>Este sistema se sustenta principalmente por un régimen plural de Partidos políticos, que han dado pocas respuestas a las demandas de la ciudadanía.</p> <p>Por otra parte, mantienen estructuras antidemocráticas en su interior lo que provoca que la base militante se organice en movimientos o corrientes de opinión para romper estas estructuras verticales y autoritarias.</p> <p>De lo anteriormente descrito se presenta repercusiones en todas las esferas de la vida social, lo que conlleva a la ineficiencia del aparato de la administración pública y del gobierno, traduciéndose en una gama de vicios e imperfecciones que oscilan desde un órgano concentrado de decisiones (presidencialismo) hasta el nulo cumplimiento de las necesidades inmediatas de la ciudadanía.</p> <p>El sistema político debe responder a la dinámica y a las necesidades actuales y los Partidos políticos deben sumarse a este cambio por ello tendrán que efectuar reformas a sus estatutos de organización interna orientándola a la función acorde con las circunstancias y necesidades actuales. Esto significa pasar de las posiciones ideológicas declarativas y de la publicidad política sin contenido social al terreno de acción en lo concreto para beneficio directo de la comunidad otorgándole mayor importancia a necesidades concretas que se traduzcan en: libertad, democracia, emparedasen equitativa de justicia y mejorar constantemente las condiciones materiales de vida para toda la población.</p> <p>Ante el resurgimiento de la sociedad civil y el creciente interés por las actividades políticas, comunitarias, sociales, regionales, etcétera, nos damos cuenta que en la búsqueda de nuevas formas de organización compartida y actuante, los canales tradicionales de participación política representados por los Partidos políticos conocidos no cumplen con las necesidades de la sociedad porque están más comprometidos con sus intereses particulares (especialmente el interés de los beneficios de la negociación y cesión de la voluntad popular frente al orden establecido) utilizando su papel de intermediarios para lucrar de las esperanzas y la movilización popular, todo lo cual, a estas alturas que necesitamos una cultura y actitud política, es eternamente inaceptable por lo tanto, nuestra organización político-social surge no como un proyecto más del intermediarismo inoperante a to-</p>	<p>Creemos firmemente en la concepción amplia de la democracia como un sistema de vida fundando en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, en la cual el estado como sala de voluntades tiene responsabilidades que cumplir sin paternalismos ni atropellos y sin ignorar o supeditar la voluntad de los individuos ni la de sus organizaciones sean éstas cívicas populares no necesariamente Partidos políticos registrados.</p> <p>La democracia política se ejerce en el ámbito para la conformación de los Poderes de la Unión y de los tres niveles de gobierno pero no se agota ahí, el estado debe respetar las libertades, los derechos humanos y promover la justicia social; ampliar en lo posible las oportunidades de bienestar y fomentar la cohesión social, respetando la necesaria autonomía y participación de los grupos que conforman a nuestra sociedad plural.</p> <p>Consideramos que nuestro país debe de experimentar cambios en los ámbitos político, económico y social. La ciudadanía no puede estar al margen de estos procesos. Las últimas elecciones significaron claramente el agotamiento y el evidente fracaso del modelo político que se ha querido perfeccionar en las últimas leyes electorales. Nuestro sistema político que tiene más de sesenta años de vida no ha podido hasta el momento responder a las demandas de la población en general.</p> <p>Este sistema se sustenta principalmente por un régimen plural de Partidos políticos, que han dado pocas respuestas a las demandas de la ciudadanía.</p> <p>Por otra parte, mantienen estructuras antidemocráticas en su interior lo que provoca que la base militante se organice en movimientos o corrientes de opinión para romper estas estructuras verticales y autoritarias.</p> <p>De lo anteriormente descrito se presenta repercusiones en todas las esferas de la vida social, lo que conlleva a la ineficiencia del aparato de la administración pública y del gobierno, traduciéndose en una gama de vicios e imperfecciones que oscilan desde un órgano concentrado de decisiones (presidencialismo) hasta el nulo cumplimiento de las necesidades inmediatas de la ciudadanía.</p> <p>El sistema político debe responder a la dinámica y a las necesidades actuales y los Partidos políticos deben sumarse a este cambio por ello tendrán que efectuar reformas a sus estatutos de organización interna orientándola a la función acorde con las circunstancias y necesidades actuales. Esto significa pasar de las posiciones ideológicas declarativas y de la publicidad política sin contenido social al terreno de acción en lo concreto para beneficio directo de la comunidad otorgándole mayor importancia a necesidades concretas que se traduzcan en: libertad, democracia, emparedasen equitativa de justicia y mejorar constantemente las condiciones materiales de vida para toda la población.</p> <p>Ante el resurgimiento de la sociedad civil y el creciente interés por las actividades políticas, comunitarias, sociales, regionales, etcétera, nos damos cuenta que en la búsqueda de nuevas formas de organización compartida y actuante, los canales tradicionales de participación política representados por los Partidos políticos conocidos no cumplen con las necesidades de la sociedad porque están más comprometidos con sus intereses particulares (especialmente el interés de los beneficios de la negociación y cesión de la voluntad popular frente al orden establecido) utilizando su papel de intermediarios para lucrar de las esperanzas y la movilización popular, todo lo cual, a estas alturas que necesitamos una cultura y actitud política, es eternamente inaceptable por lo tanto, nuestra organización político-social surge no como un proyecto más del intermediarismo inoperante a to-</p>	<p>Se modifica</p> <p>No cambia</p>	

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p>das luces, sino como un medio corresponsable y compartido de llevar los propósitos, aspiraciones y demandas a las instancias correspondientes ya, sean gubernamentales o Partidos para que por cuestiones de conciencia plural y acción conjunta, se logren alcanzar las mejores condiciones de vida posible a todos los habitantes de nuestra gran nación.</p> <p>Nuestra intención es, invitar al ciudadano consciente, interesado, preparado y activo a formar parte del Movimiento Nacional de Organización Ciudadana en donde considere que puede ser más útil y exprese con libertad su pensamiento y acción en beneficio propio de su comunidad y de nuestro país en su conjunto bajo el amparo legítimo de las leyes que deben aplicarse en su justo sentido, casi nunca cumplido.</p> <p><b>Cuáles son nuestros objetivos?</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ampliar y hacer funcionar la comunicación y la participación de la sociedad organizada, en torno a intereses comunes para llevar a exponer ante quienes como gobierno o Partidos tienen la obligación legal y ética de apoyar al pueblo en sus demandas, intereses y propósitos.</li> </ol> <p>Comprendemos que toda la problemática del país no puede resolverse en un acto voluntarista, o por decreto pero ante la soberanía real que es el pueblo, las instituciones deben empujarse con toda razón en los mejores esfuerzos en el sentido de crear condiciones para un mejor futuro.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2) Pretendemos fortalecer la presencia y representatividad ciudadana en los Partidos, aunque esto parezca a primera vista un contrasentido, una actitud desproporcionada o exagerada recordemos que los Partidos los componen los ciudadanos pero los manejan a su antojo camarillas que hacen negocio de la política en detrimento directo de quienes dicen luchar por sus intereses convirtiéndose las diligencias conservadoras de sus privilegios a la vista de todos, en verdaderos lastres en el desarrollo de nuestra democracia (porque les conviene el actual estado de cosas al que verbalmente dicen condenar y además no representan ni opiniones ni alternativas ante el dinámico cambio de nuestra sociedad cada vez más consciente de su papel.</li> <li>3) Defender los intereses ciudadanos de la mejor manera: Convocando su presencia ante Partidos y poderes para atenderlos.</li> <li>4) Promover una mejor integración de la sociedad ante la causa común y superior de su propio mejoramiento, sin discursos ni declaraciones de buenas intenciones o demagogía. Hechos y participación, es nuestra nueva forma de hacer política.</li> <li>5) Fomentar nuevas formas de movilización en torno a causas ciudadanas para la efectiva aplicación de la democracia, la justicia, el respeto a la ley especialmente derechos humanos, el bienestar urbano, el desarrollo integral y acceso general a la cultura.</li> </ol> <p><b>En qué ámbito de trabajo nos movemos?</b></p> <p>Servicios públicos y bienestar urbano: Convocamos a luchar por el equipamiento urbano (drenaje, agua potable, vivienda digna) equilibrado y justo, con la adecuada administración respecto a las ciudades para que se fomenten el desarrollo económico, las actividades deportivas, recreativas y comunitarias, que se proporcionen formas de convivencia humana y social.</p> <p>- Derechos humanos y justicia: Consideramos que la protección de los derechos humanos consagrados en las leyes mexicanas y declaraciones internacionales signa-</p>	<p>das luces, sino como un medio corresponsable y compartido de llevar los propósitos, aspiraciones y demandas a las instancias correspondientes ya sean gubernamentales o Partidos para que por cuestiones de conciencia plural y acción conjunta, se logren alcanzar las mejores condiciones de vida posible a todos los habitantes de nuestra gran nación.</p> <p>Nuestra intención es, invitar al ciudadano consciente, interesado, preparado y activo a formar parte del Movimiento Nacional de Organización Ciudadana en donde considere que puede ser más útil y exprese con libertad su pensamiento y acción en beneficio propio de su comunidad y de nuestro país en su conjunto bajo el amparo legítimo de las leyes que deben aplicarse en su justo sentido casi nunca cumplido.</p> <p><b>Cuáles son nuestros objetivos?</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ampliar y hacer funcionar la comunicación y la participación de la sociedad organizada, en torno a intereses comunes para llevar a exponer ante quienes como gobierno o Partidos tienen la obligación legal y ética de apoyar al pueblo en sus demandas, intereses y propósitos.</li> </ol> <p>Comprendemos que toda la problemática del país no puede resolverse en un acto voluntarista, o por decreto pero ante la soberanía real que es el pueblo, las instituciones deben empujarse con toda razón en los mejores esfuerzos en el sentido de crear condiciones para un mejor futuro.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2) Pretendemos fortalecer la presencia y representatividad ciudadana en los Partidos, aunque esto parezca a primera vista un contrasentido, una actitud desproporcionada o exagerada recordemos que los Partidos los componen los ciudadanos pero los manejan a su antojo camarillas que hacen negocio de la política en detrimento directo de quienes dicen luchar por sus intereses convirtiéndose las diligencias conservadoras de sus privilegios a la vista de todos, en verdaderos lastres en el desarrollo de nuestra democracia (porque les conviene el actual estado de cosas al que verbalmente dicen condenar y además no representan ni opiniones ni alternativas ante el dinámico cambio de nuestra sociedad cada vez más consciente de su papel.</li> <li>3) Defender los intereses ciudadanos de la mejor manera: Convocando su presencia ante Partidos y poderes para atenderlos.</li> <li>4) Promover una mejor integración de la sociedad ante la causa común y superior de su propio mejoramiento, sin discursos ni declaraciones de buenas intenciones o demagogía. Hechos y participación, es nuestra nueva forma de hacer política.</li> <li>5) Fomentar nuevas formas de movilización en torno a causas ciudadanas para la efectiva aplicación de la democracia, la justicia, el respeto a la ley especialmente derechos humanos, el bienestar urbano, el desarrollo integral y acceso general a la cultura.</li> </ol> <p><b>En qué ámbito de trabajo nos movemos?</b></p> <p>Servicios públicos y bienestar urbano: Convocamos a luchar por el equipamiento urbano (drenaje, agua potable, vivienda digna) equilibrado y justo, con la adecuada administración respecto a las ciudades para que se fomenten el desarrollo económico, las actividades deportivas, recreativas y comunitarias, que se proporcionen formas de convivencia humana y social.</p> <p>Derechos humanos y justicia: Consideramos que la protección de los derechos humanos consagrados en las leyes mexicanas y declaraciones internacionales signa-</p>	<p>No cambia</p> <p>No cambia</p> <p>No cambia</p>	

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p>das por el gobierno es la prioridad más importante en la procuración de justicia contra la impunidad gubernamental y el atropello sistemático de las garantías individuales. El respeto a la dignidad y bienestar del individuo es nuestra tarea más importante.</p> <p>- Salud e integración social: Nos preocupa la prevención de las enfermedades y no esperar los tratamientos respectivos después de éstas, el ciudadano y fomento de la salud, la lucha contra el cólera, el SIDA, el cáncer, las adicciones, los derechos y atención del menor; la mujer, las personas de la tercera edad y los discapacitados; las condiciones de vida de grupos urbanos populares, los subempleados y desempleados sin servicios médicos.</p> <p>La educación para la salud debe cimentarse en el combate directo a la miseria, la marginación y a la pobreza extrema como las mayores causas de estos procedimientos.</p> <p>- Ecología: Nuestra lucha es por la preservación armónica del entorno ambiental, el equilibrio ecológico con justicia, la lucha efectiva contra la contaminación, la investigación y el cuidado en torno a la ecología como fuente de vida y utilidad productiva sana de los recursos naturales, la creación de zonas de reserva y ecológica, combatir el comercio ilícito de plantas y animales, el cuidado responsable del agua y crear una cultura de protección al medio ambiente sustentado en el combate a la pobreza que es la principal causa de dilapidación y desperdicio de recursos materiales y ecológicos.</p> <p>- Promoción de la educación y la cultura: Luchamos por fomentar una mejor y adecuada educación para el pueblo, una educación a la altura de la sociedad que pretendamos ser, con acciones decididas en contra de rezagos ancestrales, la educación debe fundarse en crear condiciones reales para la democracia, la libertad y el bienestar. Buscamos la conservación y producción del patrimonio cultural y artísticos de la comunidad plural así como la difusión de los valores culturales auténticos.</p> <p>"Por lo expuesto el Movimiento Nacional y de Organización Ciudadana se obliga a observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o Partidos políticos extranjeros, así como no solicitar o en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley electoral prohíbe financiar de las agrupaciones políticas y Partidos, así como conducir nuestras actividades dentro de las causas legales y ajustar nuestra conducta a la de nuestros militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demandas agrupaciones y Partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.</p>	<p>das por el gobierno es la prioridad más importante en la procuración de justicia contra la impunidad gubernamental y el atropello sistemático de las garantías individuales. El respeto a la dignidad y bienestar del individuo es nuestra tarea más importante.</p> <p>Salud e integración social: Nos preocupa la prevención de las enfermedades y no esperar los tratamientos respectivos después de éstas, el ciudadano y fomento de la salud, la lucha contra el cólera, el SIDA, el cáncer, las adicciones, los derechos y atención del menor; la mujer, las personas de la tercera edad y los discapacitados; las condiciones de vida de grupos urbanos populares, los subempleados y desempleados sin servicios médicos.</p> <p>La educación para la salud debe cimentarse en el combate directo a la miseria, la marginación y a la pobreza extrema como las mayores causas de estos procedimientos.</p> <p>Ecología: Nuestra lucha es por la preservación armónica del entorno ambiental, el equilibrio ecológico con justicia, la lucha efectiva contra la contaminación, la investigación y el cuidado en torno a la ecología como fuente de vida y utilidad productiva sana de los recursos naturales, la creación de zonas de reserva ecológica, combatir el comercio ilícito de plantas y animales, el cuidado responsable del agua y crear una cultura de protección al medio ambiente sustentado en el combate a la pobreza que es la principal causa de dilapidación y desperdicio de recursos materiales y ecológicos.</p> <p>Promoción y de la educación y la cultura: Luchamos por fomentar una mejor y adecuada educación para el pueblo, una educación a la altura de la realidad que pretendamos sea, con acciones decididas en contra de rezagos ancestrales, la educación debe fundamentarse en crear condiciones reales para la democracia, la libertad y el bienestar. Buscamos la conservación y reproducción del patrimonio cultural y artístico de nuestra comunidad plural así como la difusión de los valores culturales auténticos.</p> <p>"Por lo expuesto el Movimiento Nacional de Organización Ciudadana se obliga a observar la Constitución y respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o Partidos políticos extranjeros, así como no solicitar o en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas y de cualquiera de las personas a las que la ley electoral prohíbe financiar a las agrupaciones políticas y Partidos, así como conducir nuestras actividades dentro de los causas legales y ajustar nuestra conducta y la de nuestros militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demás agrupaciones y Partidos políticos y los derechos de los ciudadanos, asumiendo además, el compromiso de mantener como una obligación prioritaria, la de conducir todas las actividades de esta Agrupación Política por medios pacíficos y siempre dentro de los marcos permitidos por la vía democrática."</p>	<p>No cambia</p> <p>No cambia</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido</p> <p>Se modifica</p>	

## Anexo Cuatro

<b>Instituto Federal Electoral</b> <b>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</b> <b>Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento</b> <b>Cuadro Comparativo</b> <b>Agrupación Política Nacional: Movimiento Nacional de Organización Ciudadana</b> <b>Documento: Estatutos</b>
---

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p style="text-align: center;"><b>ESTATUTOS</b></p> <p>Definición, fines o integración del Movimiento Nacional de Organización Ciudadana.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b> <b>DEFINICIÓN</b></p> <p>Artículo 1. El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana es una organización político-social proveniente de la colectividad civil cuya acción y desarrollo se registrará por los presentes estatutos. Se define como una organización actuante en dos planos de acción específica. Primero como instancia que reúne a diversos sectores de la sociedad mexicana de acuerdo a sus intereses, aspiraciones y propósitos de lucha ciudadana; segundo, como integración de cuadros y activistas de nuestro programa cívico que conjuntamente con las líneas de movilización social buscarán en todo momento desarrollar políticas, estrategias y acciones concretas en beneficio de la nación mexicana.</p> <p>El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana es una organización plural, cívica que incorpora a grupos regionales, corrientes dentro de institutos políticos y cualquier ciudadano independiente, identificados con la tarea de crear una nueva cultura política, una estructura permanente de participación de la sociedad organizada en torno a sus fines y objetivos, que los Partidos políticos representen a los ciudadanos antes que a sus intereses particulares y la defensa de estos intereses ciudadanos ante los Partidos y los poderes establecidos para atenderlos como en su deber, hasta ahora incumplido flagrantemente.</p> <p>El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana se obliga a observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o Partidos políticos extranjeros así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley electoral prohíbe financiar de las agrupaciones políticas y Partidos, así como conducir nuestras actividades dentro de los cauces legales y ajustar nuestra conducta a la de nuestros militantes a los principios del estado democrático respetando la libre participación de las demandas de agrupaciones, Partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ESTATUTOS</b></p> <p>Definición, fines o integración del Movimiento Nacional de Organización Ciudadana.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b> <b>DEFINICIÓN</b></p> <p>Artículo 1. El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana es una organización político-social proveniente de la colectividad civil cuya acción y desarrollo se registrará por los presentes estatutos. Se define como una organización actuante en dos planos de acción específica. Primero como instancia que reúne a diversos sectores de la sociedad mexicana de acuerdo a sus intereses, aspiraciones y propósitos de lucha ciudadana; segundo, como integración de cuadros y activistas de nuestro programa cívico que conjuntamente con las líneas de movilización social buscarán en todo momento desarrollar políticas, estrategias y acciones concretas en beneficio de la nación mexicana.</p> <p>El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana es una organización plural, cívica que incorpora a grupos regionales, corrientes dentro de institutos políticos y cualquier ciudadano independiente, identificados con la tarea de crear una nueva cultura política, una estructura permanente de participación de la sociedad organizada en torno a sus fines y objetivos, que los Partidos políticos representen a los ciudadanos antes que a sus intereses particulares y la defensa de estos intereses ciudadanos ante los Partidos y los poderes establecidos para atenderlos como en su deber, hasta ahora incumplido flagrantemente.</p> <p>El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana se obliga a observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o Partidos políticos extranjeros así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley electoral prohíbe financiar de las agrupaciones políticas y Partidos, así como conducir nuestras actividades dentro de los cauces legales y ajustar nuestra conducta a la de nuestros militantes a los principios del estado democrático respetando la libre participación política de las demandas de agrupaciones, Partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.</p>	<p>No cambia</p> <p>No cambia</p> <p>No cambia</p> <p>Se modifica</p>	

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p>Artículo 2. Denominación. Como organización de la sociedad civil para expresión, defensa y movilización cívica de sus intereses, el Movimiento Nacional de Organización Ciudadana se definirá de la siguiente manera:</p> <p>A) El emblema estará constituido por un diseño que en el lado izquierdo incorpora un árbol de color verde, en el centro un diseño del perfil en el segundo plano de tres montañas en sucesión y el techo de una vivienda junto a un edificio con un declive hacia la derecha; en primer plano en el centro un grupo de ciudadanos reunidos. Todo esto dentro de una media elipse. En la base del símbolo en tipos negros la denominación completa del movimiento, todo en fondo blanco.</p> <p>B) El lema del Movimiento Nacional de Organización Ciudadana será: "POR LA DIGNIDAD Y EL RESPETO A LA VOLUNTAD CIUDADANA".</p> <p>C) El símbolo será mediante un rectángulo delimitado en color negro con fondo blanco que contendrá en su parte superior las siglas del movimiento (MONOC) en tipos negros a continuación se presenta el mismo modelo: MONOC</p>	<p>Artículo 2. Denominación. Como organización de la sociedad civil para expresión, defensa y movilización cívica de sus intereses, el Movimiento Nacional de Organización Ciudadana se definirá de la siguiente manera:</p> <p>A) El emblema estará constituido por un diseño que en el lado izquierdo incorpora un árbol de color verde, en el centro del perfil en el segundo plano de tres montañas en sucesión y el techo de una vivienda junto a un edificio con un declive hacia la derecha, en primer plano en el centro un grupo de ciudadanos reunidos. Todo esto dentro de una media elipse. En la base del símbolo en tipos negros la denominación completa del movimiento, todo sobre un fondo blanco.</p> <p>B) El lema del Movimiento Nacional de Organización Ciudadana será: "POR LA DIGNIDAD Y EL RESPETO A LA VOLUNTAD CIUDADANA".</p> <p>C) El símbolo será mediante un rectángulo delimitado en color negro con fondo blanco que contendrá en su parte superior las siglas del movimiento (MONOC) en tipos negros a continuación se presenta el mismo modelo: MONOC</p>	<p>No cambia</p> <p>Se modifica</p> <p>No cambia</p> <p>No cambia</p>	
<p><b>CAPÍTULO II</b> <b>OBJETO</b></p>	<p><b>CAPÍTULO II</b> <b>OBJETO</b></p>		
<p>Artículo 3. El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana tendrá por objeto:</p> <p>A) Fungirá como agrupación nacional como forma de asociación ciudadana que coadyuvará al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, en los términos del primer párrafo del artículo treinta y tres del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reformado.</p> <p>B) Agrupar a todo tipo de asociaciones civiles ya existentes o de futura creación tales como agrupaciones habitacionales, de tablajeros, de gestoría de servicios públicos, etc. A nivel nacional con el objeto de coordinarlas y promover, con el apoyo de éstas, una mejor convivencia ciudadana en las principales ciudades y en los diferentes centros de población rural de la república.</p> <p>C) Se cifra en dar cumplimiento necesario al sistema de Partidos políticos real y efectivo, plural y diversificado respecto a la sociedad y no al interés gubernamental, discutir ideas y difundir nuestra ideología que se basa en darle prioridad a los movimientos sociales y acciones comunitarias, interés gubernamental, discutir ideas y acciones comunitarias.</p> <p>D) Nuestro movimiento se conforma convenientemente con militantes de distintos Partidos, registrados o no, organizaciones civiles, comités o movimientos de opinión, agrupaciones comunitarias y ciudadanos en general.</p> <p>E) Nuestras representaciones orgánicas de los Comités, Ejecutivos, Nacionales, Estatales y Municipales se constituyen como centros que reciben aportaciones de opiniones y demandas de la ciudadanía; sustentan y reproducen la misma como centro de difusión de nuestros lineamientos ideológicos así como aportaciones para las normas de vida interna.</p>	<p>Artículo 3. El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana tendrá por objeto:</p> <p>A) Fungirá como agrupación nacional como forma de asociación ciudadana que coadyuvará al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, en los términos del primer párrafo del artículo treinta y tres del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reformado.</p> <p>B) Agrupar a todo tipo de asociaciones civiles ya existentes o de futura creación tales como agrupaciones habitacionales, de tablajeros, de gestoría de servicios públicos, etc. A nivel nacional con el objeto de coordinarlas y promover, con el apoyo de éstas, una mejor convivencia ciudadana en las principales ciudades y en los diferentes centros de población rural de la república.</p> <p>C) El MONOC se cifra en dar cumplimiento necesario al sistema de Partidos políticos real y efectivo, plural y diversificado respecto a la sociedad y no al interés gubernamental, discutir ideas y difundir nuestra ideología que se basa en darle prioridad a los movimientos sociales y acciones comunitarias, interés gubernamental, discutir ideas y acciones comunitarias.</p> <p>D) Nuestro movimiento se conforma convenientemente con militantes de distintos Partidos, registrados o no, organizaciones civiles, comités o movimientos de opinión, agrupaciones comunitarias y ciudadanos en general.</p> <p>E) Nuestras representaciones orgánicas desde los Comités, Ejecutivos, Nacional y Estatales y Municipales se constituyen como centros que reciben aportes o aportaciones de opiniones y demandas de la ciudadanía; sustentan y reproducen la misma como centro de difusión de nuestros lineamientos ideológicos así como aportaciones para las normas de vida interna.</p>	<p>No cambia</p> <p>No cambia</p> <p>No cambia</p> <p>Se modifica</p> <p>No cambia</p> <p>Se modifica</p>	

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p>Artículo 4. El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana es una Organización Política independiente de cualquier partido o autoridad, con plena autonomía para sus decisiones internas, que impulsará en todos sus niveles una real y eficaz articulación con las arcas y tareas sustantivas de la sociedad.</p>	<p>Artículo 4. El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana es una Organización Política independiente de cualquier partido o autoridad, con plena autonomía para sus decisiones internas, que impulsará en todos sus niveles una real y eficaz articulación con las áreas y tareas sustantivas de la sociedad.</p>	Se modifica	
<p align="center"><b>CAPÍTULO III FINES</b></p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO III FINES</b></p>		
<p>Artículo 5. El MONOC es una organización cívico-política de acción permanente que tiene como fines:</p>	<p>Artículo 5. El MONOC es una organización cívico-política de acción permanente que tiene como fines:</p>	No cambia	
<p>A) Ser el espacio natural de participación, expresión y promoción de los intereses para los ciudadanos que desean utilizar el medio político para la defensa de los intereses colectivos:</p>	<p>A) Ser el espacio natural de participación, expresión y promoción de los intereses para los ciudadanos que desean utilizar el medio político para la defensa de los intereses colectivos.</p>	No cambia	
<p>B) Ofrecer a los ciudadanos, consistentes de la realidad con carácter y vocación democrática a la par de solidaria.</p>	<p>B) Ofrecer a los ciudadanos, conscientes de la realidad con carácter y vocación democrática a la par de solidaria.</p>	Se modifica	
<p>C) Cumplir, mediante la acción de nuestros miembros, los tres compromisos básicos del MONOC.</p>	<p>C) Cumplir, mediante la acción de nuestros miembros, los tres compromisos básicos del MONOC.</p>	No cambia	
<p>D) Promover un trabajo comunitario de los ciudadanos y los mexicanos.</p>	<p>D) Promover un trabajo comunitario de los ciudadanos y los mexicanos.</p>	No cambia	
<p>E) Gestión de las demandas efectivas de la sociedad.</p>	<p>E) Gestión de las demandas efectivas de la sociedad.</p>	No cambia	
<p>F) Formación de cuadros y activismo cívico-político.</p>	<p>F) Formación de cuadros y activismo cívico-político.</p>	No cambia	
<p>Artículo 6. ....</p>	<p>Artículo 6. ....</p>	No cambia	
<p align="center"><b>CAPÍTULO IV CATEGORÍAS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS</b></p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO IV CATEGORÍAS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS</b></p>		
<p>Artículo 7. Los miembros del MONOC podrán ser simpatizantes, militantes o cuadros.</p>	<p>Artículo 7. Los miembros del MONOC podrán ser simpatizantes, militantes o cuadros.</p>	Se modifica	
<p>A) Simpatizante; es aquel que milita pero no realiza ninguna tarea en el MONOC.</p>	<p>A. Simpatizante, es aquel que milita pero no realiza ninguna tarea en el MONOC.</p>		
<p>B) Para ser militante se requiere, estar afiliado y participar en las tareas de la organización.</p>	<p>B. Para ser militante se requiere, estar afiliado y participar en las tareas de la organización.</p>		
<p>C) Para ser cuadros se requiere: ser militante con más de un año de participación efectiva. Esto es, acreditar con los siguientes requisitos de la movilización cívica o ciudadana, ser activista, ser brigadista, ser promotor, ser dirigente representante de una de las organizaciones o corrientes adheribles al MONOC.</p>	<p>C. Para ser cuadros se requiere: ser militante con más de un año de participación efectiva. Esto es, acreditar con los siguientes requisitos de la movilización cívica o ciudadana, ser activista, ser brigadista, ser promotor, ser dirigente representante de una de las organizaciones o corrientes adheridas al MONOC.</p>		
<p>Artículo 8. ....</p>	<p>Artículo 8. ....</p>	No cambia	
<p>Artículo 9. ....</p>	<p>Artículo 9. ....</p>	No cambia	
<p>Artículo 10. Son derechos de los militantes y de los cuadros:</p>	<p>Artículo 10. Son derechos de los militantes y de los cuadros:</p>	No cambia	
<p>A) Presentar iniciativas, proyectos y proposiciones ante el Comité Nacional, Estatal y Municipal a través del Secretario de Organización donde se encuentre inscrito y participar en todas las actividades que se realicen.</p>	<p>A) Presentar iniciativas, proyectos y proposiciones ante el Comité Nacional, Estatal y Municipal a través del Secretario de Organización donde se encuentre inscrito y participar en todas las actividades que se realicen.</p>	No cambia	
<p>B) Ser sujetos de elección como miembros del Comité Nacional, Estatal o Municipal.</p>	<p>B) Ser sujetos de elección como miembros del Comité Nacional, Estatal o Municipal.</p>	No cambia	
<p>C) Analizar, discutir y aportar elementos que fortalezcan las decisiones en materia cívica o política que adopte el MONOC.</p>	<p>C) Analizar, discutir y aportar elementos que fortalezcan las decisiones en materia cívica o política que adopte el MONOC.</p>	No cambia	





Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p>y de los presentes estatutos y aumentar las secretarías y comisiones que requieran las necesidades políticas y de ciudadanos.</p> <p>E) Nombrar en unión del Secretario General a funcionarios y auxiliares, a los delegados estatales y especiales del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>F) Citar a reuniones del Comité Ejecutivo Nacional para tratar asuntos de competencia.</p> <p>G) Nombrar representantes a cada tipo de actos y ceremonias a las que sea invitado el MONOC.</p> <p>H) Convocar en unión del Secretario General a Asambleas Estatales y Municipales, para renovación y elección de directivos.</p> <p>I) Remover en unión del Secretario General a los presidentes, secretarios generales y demás directivos de los Comités Estatales, Municipales, y del Distrito federal, cuando estos no cumplan, respeten o sostengan las decisiones que tomen los órganos Directivos Nacionales y lo establecido en los presentes estatutos y designar a los directivos sustitutos, hasta en tanto se convoque a la Asamblea correspondiente.</p> <p>J) Encomendar en unión del Secretario General la custodia y distribución de los bienes y enseres del MONOC.</p> <p>K) Exigir las responsabilidades en que incurran los depositarios, por el mal uso, destrucción y disposición indebida de los bienes y enseres del MONOC.</p> <p>L) Convocar a Asambleas Estatales para la elección de nuestros candidatos a diversos puestos y cargos.</p> <p>M) Además de los anteriores en unión del Secretario General tendrá, poder amplio para pleitos y cobranzas, actos de dominio y administración, con toda clase de facultades incluso las especiales que regirán cláusula expresa para su ejercicio, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, otorgar y revocar poderes generales o especiales.</p> <p>N) Las demás que señalen los estatutos.</p> <p>Artículo 44. ....</p> <p>Artículo 45. ....</p> <p>Artículo 46. ....</p> <p>Artículo 47. La secretaría de Organización es la encargada de promover que todos los organismos del MONOC, se encuentren debidamente integrados conforme a estos Estatutos.</p> <p>Artículo 48. ....</p> <p>Artículo 49. ....</p>	<p>y de los presentes estatutos y aumentar las secretarías y comisiones que requieran las necesidades políticas y de ciudadanos.</p> <p>E) Nombrar en unión del Secretario General a funcionarios y auxiliares, a los delegados estatales y especiales del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>F) Citar a reuniones del Comité Ejecutivo Nacional para tratar asuntos de competencia.</p> <p>G) Nombrar representantes a cada tipo de actos y ceremonias a las que sea invitado el MONOC.</p> <p>H) Convocar en unión del Secretario General a Asambleas Estatales y Municipales, para renovación y elección de directivos.</p> <p>I) Remover en unión del Secretario General a los presidentes, secretarios generales y demás directivos de los Comités Estatales, Municipales, y del Distrito federal, cuando estos no cumplan, respeten o sostengan las decisiones que tomen los órganos Directivos Nacionales y lo establecido en los presentes estatutos y designar a los directivos sustitutos, hasta en tanto se convoque a la Asamblea correspondiente.</p> <p>J) Encomendar en unión del Secretario General la custodia y distribución de los bienes y enseres del MONOC.</p> <p>K) Exigir las responsabilidades en que incurran los depositarios, por el mal uso, destrucción y disposición indebida de los bienes y enseres del MONOC.</p> <p>L) Convocar a Asambleas Estatales para la elección de nuestros candidatos a diversos puestos y cargos.</p> <p>M) Además de los anteriores en unión del Secretario General tendrá, poder amplio para pleitos y cobranzas, actos de dominio y administración, con toda clase de facultades incluso las especiales que regirán cláusula expresa para su ejercicio, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, otorgar y revocar poderes generales o especiales.</p> <p>N) Las demás que señalen los estatutos.</p> <p>Artículo 44. ....</p> <p>Artículo 45. ....</p> <p>Artículo 46. ....</p> <p>Artículo 47. La secretaría de Organización es la encargada de promover que todos los organismos del MONOC, se encuentren debidamente integrados conforme a los Estatutos.</p> <p>Artículo 48. ....</p> <p>Artículo 49. ....</p>	<p>No cambia</p> <p>No cambia</p> <p>No cambia</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido</p> <p>No cambia</p> <p>No cambia</p>	
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO X DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA</b></p> <p>Artículo 50. ....</p> <p>Artículo 51. Son atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia, las siguientes:</p> <p>A) Conocer de las acusaciones contra los miembros, cuadros o directivos del MONOC, así como cualquier acto que afecte su patrimonio y aplicar las sanciones establecidas en el artículo 67 de los presentes estatutos, según sea el caso de las acusaciones.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO X DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA</b></p> <p>Artículo 50. ....</p> <p>Artículo 51. Son atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia, las siguientes:</p> <p>A) Conocer de las acusaciones contra los miembros, cuadros o directivos del MONOC, así como cualquier acto que afecte su patrimonio y aplicar las sanciones establecidas en el artículo 67 de los presentes estatutos, según sea el caso de las acusaciones.</p>	<p>No cambia</p> <p>No cambia</p> <p>No cambia</p>	

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
B) Vigilar que los diferentes Órganos de Dirección Nacional, mantengan sus relaciones de equilibrio y distinción de aquellas funciones previstas por los presentes Estatutos.	B) Vigilar que los diferentes Órganos de Dirección Nacional, mantengan sus relaciones de equilibrio y distinción de aquellas funciones previstas por los presentes Estatutos.	No cambia	
C) Prevenir e impedir en el caso que surjan prácticas negativas que atenten contra la unidad del MONOC tales como divisionismo, espíritu de fracción o querrela.	C) Prevenir e impedir en el caso que surjan prácticas negativas que estén contra la unidad del MONOC tales como divisionismo, espíritu de fracción o querrela.	Cambia redacción, mismo sentido	
D) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de la Declaración de Principios y Programa de Acción, por parte de los órganos directivos del MONOC y de quienes lo integran.	D) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de la Declaración de Principios y Programa de Acción, por parte de los órganos directivos del MONOC y de quienes lo integran.	No cambia	
E) Otorgar en el nombre del MONOC, reconocimiento a la eficaz militancia a los esfuerzos por fortalecer la unidad y al cumplimiento de las áreas encaminadas y engrandecer la base de la organización.	E) Otorgar en el nombre del MONOC, reconocimiento a la eficaz militancia a los esfuerzos por fortalecer la unidad y al cumplimiento de las áreas encaminadas y engrandecer la base de la organización.	No cambia	
Artículo 52. En los casos previstos en los artículos 51 inciso A 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de los presentes estatutos, la Comisión de Honor y Justicia tendrá en sus ámbitos de competencia las siguientes atribuciones:	Artículo 52. En los casos previstos en los artículos 51 inciso A 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de los presentes estatutos, la Comisión de Honor y Justicia tendrá en sus ámbitos de competencia las siguientes atribuciones:	No cambia	
A) Garantizar a los Miembros, Cuadros y Directivos del MONOC el derecho de audiencia y a lo establecido en los artículos 7 incisos A, B y C, 10 incisos A, B y 11 incisos A y B de los presentes estatutos.	A) Garantizar a los Miembros, Cuadros y Directivos del MONOC el derecho de audiencia y a lo establecido en los artículos 7 incisos A, B) y C), 10 incisos A), B), C) y D) y 11 incisos A) y B) de los presentes estatutos.	Se modifica	
B) Recibir e investigar las acusaciones en contra de los Miembros, Cuadros o Directivos del MONOC.	B) Recibir e investigar las acusaciones en contra de los Miembros, Cuadros o Directivos del MONOC.	No cambia	
C) Recibir y analizar los elementos de defensa de los Miembros, Cuadros o Directivos del MONOC.	C) Recibir y analizar los elementos de defensa de los Miembros, Cuadros o Directivos del MONOC.	No cambia	
D) Desahogar y resolver los casos de acusación presentada, previo análisis de los elementos de prueba, en un plazo no mayor de treinta días naturales.	D) Desahogar y resolver los casos de acusación presentada, previo análisis de los elementos de prueba, en un plazo no mayor de treinta días naturales.	No cambia	
E) En el caso de impugnación por alguno de los Miembros o Cuadros del MONOC a la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia, el Comité Ejecutivo Nacional resolverá lo correspondiente de manera definitiva en un plazo no mayor de quince días naturales.	E) En el caso de impugnación por alguno de los Miembros o Cuadros del MONOC a la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia, el Comité Ejecutivo Nacional resolverá lo correspondiente de manera definitiva en un plazo no mayor de quince días naturales.	No cambia	
F) En el caso de impugnación por alguno de los Directivos del MONOC a la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia, el Consejo Nacional resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor de treinta días naturales, en caso de apelación en la anterior instancia, el sancionado podrá apelar la resolución ante la Asamblea Nacional del MONOC.	F) En el caso de impugnación por alguno de los Directivos del MONOC a la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia, el Congreso Nacional resolverá lo que corresponde en un plazo no mayor de treinta días naturales, en caso de apelación en la anterior instancia, el sancionado podrá apelar la resolución ante la Asamblea Nacional del MONOC.	Se modifica	
Artículo 53. ....	Artículo 53. ....	No cambia	
<b>CAPÍTULO XI DE LOS COMITÉS ESTATALES Y MUNICIPALES</b>	<b>CAPÍTULO XI DE LOS COMITÉS ESTATALES Y MUNICIPALES</b>		
Artículo 54. ....	Artículo 54. ....	No cambia	
Artículo 55. ....	Artículo 55. ....	No cambia	
Artículo 56. El Presidente y el Secretario General de los Comités Ejecutivos Estatales, Municipales y del Distrito Federal, serán electos en asambleas expresadamente convocadas por el Presidente en unión del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo que establece el artículo 43 inciso H de los presentes estatutos. Los demás miembros serán	Artículo 56. El Presidente y el Secretario General de los Comités Ejecutivos Estatales, Municipales y del Distrito Federal, serán electos en asambleas expresadamente convocadas por el Presidente en unión del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo que establece en el artículo 43 inciso H de los presentes estatutos. Los demás miembros serán	Cambia redacción, mismo sentido	

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
designados por los Presidentes en unión de los Secretarios Generales Estatales, Municipales y del Distrito Federal.	designados por los Presidentes en unión de los Secretarios Generales Estatales, Municipales y del Distrito Federal.		
Artículo 57. Los integrantes de los Comités Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo como máximo 3 años y en los municipales 2 años.	Artículo 57. Los integrantes de los Comités Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo máximo de 3 años y en los municipales 2 años.	Cambia redacción, mismo sentido	
Artículo 58. ....	Artículo 58. ....	No cambia	
Artículo 59. ....	Artículo 59. ....	No cambia	
Artículo 60. ....	Artículo 60. ....	No cambia	
<b>CAPÍTULO XII DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>CAPÍTULO XII DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>		
Artículo 61. La Comisión Nacional de Administración y Finanzas estará integrada por:	Artículo 61. La Comisión Nacional de Administración y Finanzas estará integrada por:	No cambia	
A) Por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.	A) Por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.	No cambia	
B) Por dos Presidentes Estatales o del Distrito Federal, que cuente con el mayor número de afiliados y no estén incluidos en los demás órganos directivos del MONOC.	B) Por dos Presidentes Estatales o del Distrito Federal, que cuenten con el mayor número de afiliados y no estén incluidos en los demás órganos directivos del MONOC.	Cambia redacción	
C) Por los demás Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional.	C) Por los demás Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional.	No cambia	
Artículo 62. ....	Artículo 62. ....	No cambia	
Artículo 63. ....	Artículo 63. ....	No cambia	
<b>CAPÍTULO XIII DE LAS COALICIONES, FRENTE Y UNIONES</b>	<b>CAPÍTULO XIII DE LAS COALICIONES, FRENTE Y UNIONES</b>		
Artículo 64. ....	Artículo 64. ....	No cambia	
Artículo 65. ....	Artículo 65. ....	No cambia	
Artículo 66. ....	Artículo 66. ....	No cambia	
<b>CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES</b>	<b>CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES</b>		
Artículo 67. ....	Artículo 67. ....	No cambia	
Artículo 68. ....	Artículo 68. ....	No cambia	
Artículo 69. ....	Artículo 69. ....	No cambia	
Artículo 70. ....	Artículo 70. ....	No cambia	
Artículo 71. ....	Artículo 71. ....	No cambia	
Artículo 72. La expulsión se aplicará a los miembros del MONOC que actúen en contra de este, de sus principios ideológicos o de acción política contra la unidad, que obstaculicen las tareas políticas y de gestión de los comités correspondientes, que procedan con falta de probidad, malversación de fondos, destrucción o enajenación de los bienes patrimonio del MONOC o que actúen con disciplina respecto a los Órganos de Dirección y violación a los presentes estatutos.	Artículo 72. La expulsión se aplicará a los miembros del MONOC que actúen en contra de este, de sus principios ideológicos o de acción política contra la unidad, que obstaculicen las tareas políticas y de gestión de los comités correspondientes, que procedan con falta de probidad, malversación de fondos, destrucción o enajenación de los bienes patrimonio del MONOC o que actúen con disciplina respecto a los Órganos de Dirección y violación a los presentes estatutos.	Se modifica	
<b>CAPÍTULO XV DEL PATRIMONIO DEL MONOC</b>	<b>CAPÍTULO XV DEL PATRIMONIO DEL MONOC</b>		
Artículo 73. El patrimonio del MONOC se constituye:	Artículo 73. El patrimonio del MONOC se constituye:	Se modifica	
A) Con los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	A) Con los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.		
B) Con las cuotas de sus miembros.	B) Con las cuotas de sus miembros.		
C) Con los donativos que reciba.	C) Con los donativos que reciba.		